REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190062400

Proceso Ordinario Laboral de **JAIRO ANDRES DIAZ ZAMBRANO** en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

Jueves, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 4:00 p.m.

INTERVINIENTES:
Apoderado demandante: Dr. Germán Augusto Díaz
Apoderada demandada: Dra. Catalina Amado Amado

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se debe recordar que, en audiencia anterior, se agotó la etapa de alegatos de conclusión, por lo que procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la existencia de los siguientes contratos de trabajo entre el señor JAIRO ANDRES DÍAZ ZAMBRANO y la CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, de que la Fiduciaria S.A y la Fiduprevisora S.A., actúa en su calidad de vocero y administrador, el primero vigente entre el 28 de mayo de 2012 y el 3 de marzo de 2013 y el segundo vigente entre el 2 septiembre de 2014 y el 31 de enero de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A,** en su calidad de vocero y administrador de la extinta CAJA PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, a reconocer y pagarle al demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:
Cesantías: $2.616.579
Vacaciones: $1.298.458

Prima de junio: $73.891
Pirma Navidad: $73.891
Prima vacaciones: $1.532.924
Prima convencional de retiro: $3.694.552
Bonificación de recreación convencional: $184.727
Reembolso aportes pensionales: $3.598.540
Esto para un total de $13.073.562

TERCERO: CONDENAR Fiduciaria S.A y la Fiduprevisora S.A, en su calidad de vocero y administrador, de la extinta CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, a reconocer y pagarle al demandante los conceptos y sumas del numeral anterior debidamente indexados a partir del momento en que se hizo exigible su obligación esto es el 1 de mayo de 2016, hasta el momento en que se efectué el correspondiente pago, conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: CONDENAR Fiduciaria S.A y la Fiduprevisora S.A, en su calidad de vocero y administrador, de la extinta CAPRECOM, a reconocerle y pagarle al demandante por concepto de sanción moratoria la suma de $16.379.180, conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en el libelo genitor.

SEXTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción, que fuera propuesto por el extremo demandado.

SEPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de $3.500.000.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra de la sentencia, se concede y ordena remitir al el Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Laboral en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/21c2cbc1-de61-4f8e-9408-97418b703aad?vcpubtoken=768a5252-8f97-4cf6-8fe8-a94aec9535db

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria**,**

MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO